



San Andrés Islas, Trece (13) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Verbal de pertenencia
Radicado	88-001-40-03-002-2020-00199-00
Demandante	Dalia Mahecha Franco y Hader Méndez Hernández
Demandado	Personas indeterminadas y desconocidas,
Auto sustanciación No.	030

Comoquiera que no se encuentran pendientes medidas cautelares por materializar, procederá el despacho, a requerir a la parte demandante, para que, bajo los apremios del desistimiento tácito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., allegue al expediente lo siguiente:

- 1.- Fotografía de la fijación de la valla en el inmueble objeto de pertenencia, en la que se observe su contenido, tal como se dispuso en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda de fecha 11 de diciembre de 2020.

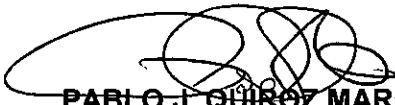
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Bajo el apremio del desistimiento tactito, regulado en el artículo 317 del C. G. del P., requiérase a la parte demandante, con el fin de que dentro de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la carga procesal ordenada en el auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

El proceso permanecerá en secretaria durante el término señalado para el cumplimiento de la actuación que se echa de menos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado

No. _____ del _____

Secretaria.